



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 12 de Octubre del 2022.

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N° 425-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC, de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 1164-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N°964-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 11 de octubre del 2022, Informe N° 1458-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 07 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalan las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.;

Que, conforme el artículo 10 inciso 3 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado se tiene que, para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.;

Que, de acuerdo a ello, el artículo 186 inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado D.S. N°344-2018-EF, se refiere que el perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.;

Que, siendo este un Proceso de Adjudicación Simplificada N°08-2022-CS-MDK/LC-1 Primera Convocatoria, se tiene que las bases obedecen a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD -Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras-, donde en el apartado 28.2 sobre experiencia profesional, refiere que el residente de obra debe contar con no menos de 02 años de experiencia en la especialidad de ejecución de obras viales.;

Que, mediante Informe N° 1458-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 07 de octubre del 2022 la jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Adm. Soledad Huamán Dueñas remite al Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Juan Victor Álvarez Dueñas informe sobre designación de INSPECTOR o el supervisor del contrato de obra N° 001-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC.;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282- 2022-GM-MDK/LC

Que, mediante Informe N°964-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 11 de octubre del 2022 el Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Juan Víctor Álvarez Dueñas remite al Gerente Municipal de la MDK Ing. Ebert Pacco Pumahuilca asignación de inspector para el proyecto "CREACIÓN DE PUENTE CARROZABLE DE INTEGRACIÓN SECTORIAL KUVIRIARI - PALMEIRAS - ZONAL KEPASHIATU DEL DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", recayendo dicha función en el Ing. Civil Oscarín Hurtado Espinoza, identificado con DNI N° 44281832 con CIP 124303, conforme a las conclusiones del citado informe.:

Que, mediante Informe N° 1164-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 12 de octubre del 2022 el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abg. Jaime Carpio Maldonado remite a la Gerencia Municipal designación de Inspector de PIP concluyendo que el inspector propuesto debe ser designado mediante acto administrativo, conforme el artículo 186 inciso 1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido se proveyó a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la Opinión Legal respectiva en fecha 12 de octubre del 2022.;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 425-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC, de fecha 12 de octubre del 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas- OPINA: Por la procedencia en la designación como INSPECTOR I de obra al Ing. Civil Oscarín Hurtado Espinoza, identificado con DNI N° 44281832 con CIP 124303 para el proyecto "CREACIÓN DE PUENTE CARROZABLE DE INTEGRACIÓN SECTORIAL KUVIRIARI - PALMEIRAS - ZONAL KEPASHIATU DEL DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCIÓN - CUSCO".

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como INSPECTOR I al Ing. Civil Oscarín Hurtado Espinoza, identificado con DNI N° 44281832 con CIP 124303 para el PIP "CREACIÓN DE PUENTE CARROZABLE DE INTEGRACIÓN SECTORIAL KUVIRIARI - PALMEIRAS - ZONAL KEPASHIATU DEL DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCIÓN - CUSCO" en concordancia con el Contrato de Ejecución de Obra N°001-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y al contratista CONSORCIO EJECUTOR A&G con RUC N° 20609991811 representado por Luz Very Aranda Garay con correo electrónico belinda198722@hotmail.com.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Ing. Ebert Pacco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/.
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Oficina de Abastecimiento
Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Archivo